



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

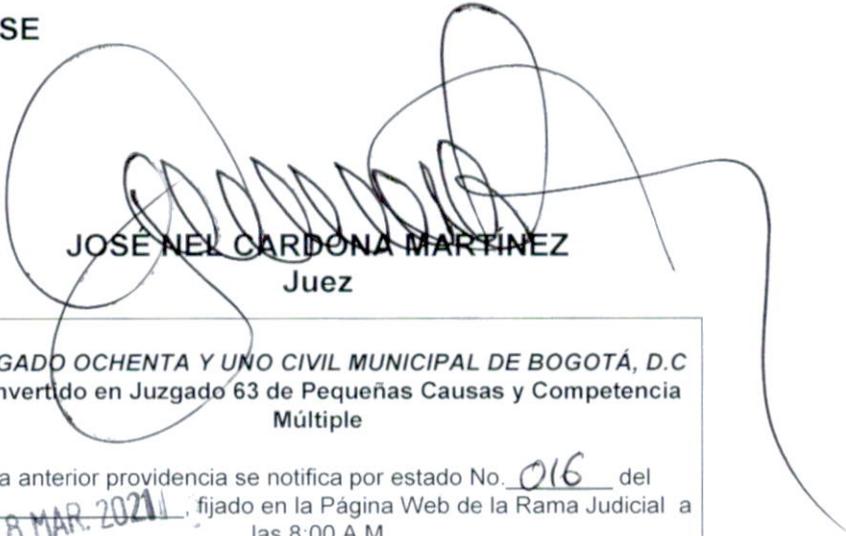
Bogotá, D.C., 7 MAR. 2021

Referencia: 110014003081-2019-01742-00

Previo a resolver sobre la medida cautelar peticionada, el libelista deberá aclarar la solicitud allegada, toda vez que indica “embargo y secuestro de remanentes del inmueble identificado con el FMI No. 50S-1017068”, lo cual, es excluyente entre sí.

Al respecto, debe tener en cuenta que el remanente se persigue en otro proceso ejecutivo y/o coactivo (art. 466 del CGP); y el embargo y posterior secuestro del inmueble, dentro del presente asunto (art. 593 ibídem).

NOTIFÍQUESE


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 016 del
17 8 MAR. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario